

INFORME SECRETARIAL. Villamaría, Calda, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el demandado SANTIAGO MARÍN RESTREPO se notificó del auto admisorio de la demanda a través de su correo electrónico el 23 de noviembre del 2021, los términos para pronunciarse ya vencieron. En silencio. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-423

Auto:129

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se considera vencido el término de traslado de la demanda. Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 372 del C.G. del P.se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Contrato de promesa de compraventa suscrito entre los señores SANTIAGO MARÍN RESTREPO y CARLOS MARIO GÓMEZ LÓPEZ.
- Contrato de promesa de compraventa suscrito entre los señores SANTIAGO MARÍN RESTREPO y GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ LOPEZ.
- Comunicaciones remitidas por CAPROVINPO.
- Constancia de aprobación del crédito hipotecario al señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ LÓPEZ.
- Constancia de los desembolsos realizados por CAPROVINPO
- Facturas de compra de materiales a nombre del señor CARLOS MARIO GÓMEZ LÓPEZ
- Facturas de compra de materiales a nombre del señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ LÓPEZ

DOCUMENTALES SOLICITADAS

Se ordena oficiar al Banco BBVA, para que certifique las prórrogas de los créditos solicitados por los señores CARLOS MARIO GÓMEZ LÓPEZ y GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ LÓPEZ, en donde se evidencien fechas de aprobación y valores de los créditos aprobados

TESTIMONIALES se decretan los testimonios de **JUAN CARLOS QUINTERO OSORIO, JUAN CARLOS SALAZAR MAYA, JHONATAN MARTÍN CALDAS, NELSON MARÍN.**

INSPECCIÓN JUDICIAL. Se decreta la inspección judicial a través de perito, al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de comprobar Ubicación y linderos en asocio del perito JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR, a quien se le notificará la designación, se le advertirá que dicho informe debe presentarse antes de llevar a cabo la audiencia fijada.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte al demandado **SANTIAGO MARÍN RESTREPO.**

POR EL DEMANDADO : No contestó la demanda.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de parte para los señores **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ LOPEZ y CARLOS MARIO GÓMEZ LOPEZ**

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **8 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según

el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6dc796961ec4051f814582fada400e710645c092beafdde3cad6ff49880444**

Documento generado en 01/02/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>